

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	13
Número suelto.	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40
Los demás no determinados. . .	0,30

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 22 de octubre).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

CIRCULAR

No habiendo remitido aún a este Gobierno los señores alcaldes de los pueblos de esta provincia que al final se relacionan las declaraciones juradas ordenadas por la circular de la Comisaria general de Abastecimientos de 31 de mayo último y por las de esta Junta provincial que han sido publicadas en los BOLETINES OFICIALES de los días 5, 10 y 17 de junio siguiente, respectivamente, para la formación de la estadística de los productos de la actual cosecha, que son avena, cebada, centeno, trigo, habas, algarroba, leguminosa y maíz, espero de los señores alcaldes relacionados que, sin dar lugar a nuevo recordatorio, se servirán cumplir, en el plazo de tercero día, el servicio de que se trata, y a cuyas declaraciones habrá de acompañarse el estado resumen de los productos en ellas comprendidos, arreglado al modelo que para las mismas fué publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 5 de junio ya citado.

Santander, 22 de octubre de 1918.

El gobernador-presidente,
Agustín de la Serna y Ruiz.

Ayuntamientos que se relacionan

Todos los de la provincia, excepto los de Cabezón de Liébana, Enmedio, Hermandad de Campóo de Suso, Pe-

ñarrubia, Pesaguero, Potes, Las Rozas, San Miguel de Aguayo, Santiurde de Reinosa, Valdeolea, Valdeprado del Río y Vega de Liébana, por haber cumplido ya el servicio.

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en el artículo 1.º de la Real orden de 4 del actual he acordado convocar por medio de la presente a las Asociaciones y Sindicatos que, legalmente constituidos, existan en la provincia, a fin de que las representaciones que al efecto tengan nombradas, acudan a una reunión que tendrá lugar en mi despacho oficial el día 28 del actual, a las doce, debiendo dichos representantes venir acompañados de la documentación que acredite la personalidad y el número de socios de que se compone cada entidad, con objeto de constituir el Comité a que se refiere dicha soberana disposición.

Santander, 22 de octubre de 1918.

El gobernador,
Agustín de la Serna y Ruiz.

CIRCULAR

En cumplimiento de otra del Excmo. Sr. Ministro de Abastecimientos, de fecha 19 del mes que cursa, prevengo a todas las autoridades dependientes de mi jurisdicción se abstengan en absoluto de dificultar el libre tránsito de ganados trashumantes o su salida de esta provincia con destino a cualquier otra del Reino.

Santander, 21 de octubre de 1918.

El Gobernador,
Agustín de la Serna y Ruiz.

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en telegrama del 19 del actual me dice lo que sigue:

«A pesar de las disposiciones dictadas por este Ministerio y de las reiteradas instrucciones comunicadas para evitar que lleguen a las poblaciones de la frontera francesa obreros con sus familias sin la documentación prevenida y sin recursos para reintegrarse a los puntos de su procedencia, es un hecho que lamentan las autoridades de las provincias fronterizas que afluyen a las mismas numerosos obreros con sus familias a quienes, según ellos mismos

manifiestan, los alcaldes respectivos les facilitan con toda prodigalidad documentos de identidad y certificados de buena conducta, con los que creen es posible el paso de la frontera».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los señores alcaldes de esta provincia para que se abstengan de expedir documentos que no tienen eficacia alguna para pasar a Francia, lo que harán saber a sus respectivos vecindarios para evitarles los perjuicios consiguientes.

Santander, 21 de octubre de 1918.

El Gobernador,

Agustín de la Serna y Ruiz.

CIRCULAR

Jaime Atienza Vega, de 17 años, desapareció de la casa paterna, en Santander, el 15 de octubre de 1917.

Hechas averiguaciones para conocer su paradero, sólo ha podido saberse que, con otro muchacho, marchó a Valdenoceda (Burgos), desde donde continuó viaje él solo, suponiendo se dirigiese a Bilbao, no habiendo vuelto a tener noticias de él desde aquella fecha.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que por los señores alcaldes de esta provincia, Guardia civil y agentes de mi autoridad se practiquen las diligencias de averiguación del paradero de dicho menor y, caso de ser habido, se proceda a su detención, poniéndole a mi disposición.

Santander, 22 de octubre de 1918.

El gobernador,

Agustín de la Serna y Ruiz.

CIRCULAR

Habiendo desaparecido de la casa paterna, en Casar de Periedo, hace 16 meses, el joven de 18 años Ramón Lastra García, y suponiendo esté trabajando en algún pueblo de esta provincia o de la de Asturias o León, se hace público, por medio de este periódico oficial, a fin de que por los señores alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad se proceda a averiguar el paradero de dicho menor y, caso de ser habido, sea detenido y puesto a mi disposición, dando cuenta a este Gobierno.

Santander, 19 de octubre de 1918.

El gobernador,

Agustín de la Serna y Ruiz

SECCION DE MINAS

Número 14.492

Don Emilio Fernández y Menéndez Valdés, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don José Ibáñez González, vecino de Reinosa, ha presentado el 31 de agosto último una solicitud de concesión de 31 pertenencias con el nombre de «Bienvenida», de mineral de carbón, en el subsuelo del sitio llamado Esburriadero, término de Bolmir, Ayuntamiento de Enmedio.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la fuente del pueblo de Bolmir, desde donde se medirán al S. 100 metros, colocando la 1.^a estaca; de ésta al O. 500 metros la 2.^a; de

ésta al N. 200 metros, la 3.^a; de ésta al E. 400 metros, la 4.^a; al N. 100 metros, la 5.^a; de ésta al E. la 6.^a; de ésta al S. la 7.^a; al E. 1.000 metros, la 8.^a; al S. 200 metros la 9.^a, y con 1.000 metros a la 1.^a quedará cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 7 de septiembre de 1918.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

Número 14.497

Don Emilio Fernández y Menéndez Valdés, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Angel González Domínguez, vecino de Bilbao, ha presentado el 14 de septiembre último una solicitud de concesión de 28 pertenencias con el nombre de «Delina», de mineral de carbón, en el subsuelo del término de Vioño, Ayuntamiento de Piélagos.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 4.^a de la mina denunciada con el nombre de «Carmina», del mismo pueblo y Ayuntamiento, y desde él se medirán al Sur verdadero 400 metros, colocando la 1.^a estaca; de ésta al E. 700 metros, la 2.^a; de ésta al N. 400 metros, la 3.^a, y de ésta al O. 700 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 15 de octubre de 1918.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

DECRETO.—Acordado por el Ayuntamiento de Valdeolea y por don Juan de Hoyos Hoyos, dueños de los terrenos donde radica este registro minero de la segunda sección nombrado «Consuelo», número 14.412, renunciar a la explotación por su cuenta de las tierras arcillosas contenidas en dicho registro, y de conformidad con lo dispuesto en el reglamento general para el régimen de la Minería, vengo en señalar un plazo improrrogable de treinta días para que el registrador incoe expediente de expropiación forzosa para la mejor explotación de esta sustancia; advirtiéndole que, de no hacerlo en el plazo señalado, será declarado sin curso y fenecido este expediente.—Notifíquese.—Santander, 15 de octubre de 1918.—El Gobernador, Agustín de la Serna.

Lo que se publica en este periódico oficial como notificación al registrador, no vecino de esta capital, y a los efectos consiguientes.

Santander, 21 de octubre de 1918.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés

DECRETO.—Visto el expediente de expropiación forzosa de terrenos comunales de la propiedad exclusiva del pueblo de Guarnizo, del término municipal de Astillero, necesarios para ampliación de depósitos de sedimentación de las aguas procedentes del lavado de minerales, incoado

por don Pedro G. Medina, en representación de la Orconera Iron Ore C.^o Ld.—Resultando firme la declaración de utilidad pública de la explotación de dicha mina dictada oportunamente por este Gobierno.—Resultando cumplidos los requisitos de trámite legales y publicada en el BOLETIN OFICIAL de 6 de septiembre último la relación de propietarios rectificadas y el decreto fijando el plazo de 20 días para producir reclamaciones, a que se refiere el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa por los que se consideren perjudicados contra la necesidad de la ocupación, no habiéndose presentado ninguna, según certificación de la Alcaldía.—Considerando que el informe del Ingeniero actuante, don Luis Salazar, y el de la Comisión provincial son favorables a dicha declaración.—Considerando que es llegado el momento de cumplir el artículo 18 de la ley de Expropiación forzosa.—Vengo en declarar necesaria la ocupación de los terrenos solicitados por la Orconera Iron Ore C.^o Ld. para ampliación de sus depósitos de decantación.—Hágase la oportuna publicación en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el párrafo 2.^o del artículo 25 del reglamento, y notifíquese individualmente a cada interesado, admitiéndose contra este decreto el recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Fomento, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa, según dispone el artículo 19 de la expresada ley.—Santander, 16 de octubre de 1918.—El gobernador (firmado), Agustín de la Serna.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de este decreto a los efectos prevenidos.

Santander, 18 de octubre de 1918.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

De orden del señor gobernador civil, y para cumplimiento del artículo 53 del vigente reglamento general para el régimen de la Minería de 1905, se hace saber a los dueños o representantes de los registros mineros abajo expresados, que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio, tienen que presentar en el Gobierno civil de la provincia, en papel de pagos al Estado, las cantidades que se detallan para cada registro en la siguiente relación; advirtiéndole que, de no hacerlo así, se declararán cancelados dichos expedientes, según establece el artículo 55 del citado reglamento.

Número 14.454, mina «Cándida», de don Guzmán de la Vega, vecino de San Sebastián; superficie demarcada, 12 pertenencias; clase del mineral, hulla; papel de pagos: sello, 75 pesetas; pertenencias, 12 pesetas; total, 87 pesetas.

Número 14.443, mina «Caín», de don Enrique Ocharan, vecino de Castro Urdiales; superficie demarcada, 59 pertenencias; clase del mineral, hierro; papel de pagos: sello, 75 pesetas; pertenencias, 59 pesetas; total, 134 pesetas.

Número 14.415, mina «Cualquier cosa», de don Gregorio Pumarejo, vecino de Santoña; superficie demarcada, 20 pertenencias; clase del mineral, turba; papel de pagos: sello, 75 pesetas; pertenencias, 20 pesetas; total, 95 pesetas.

Número 14.430, mina «Adela Cuarta», de don Daniel Arresti Jove, vecino de Bilbao; superficie demarcada, 12 pertenencias; clase del mineral, hierro; papel de pagos: sello, 75 pesetas; pertenencias, 12 pesetas; total, 87 pesetas.

Número 14.431, mina «Adela Quinta», de don Daniel Arresti Jove, vecino de Bilbao; superficie demarcada, 12 pertenencias; clase del mineral, hierro; papel de pagos:

sello, 75 pesetas; pertenencias, 12 pesetas; total, 87 pesetas.

Número 14.455, mina «Roberto», de don Manuel Prieto Lavín, vecino de Santander; superficie demarcada, 95 pertenencias; clase de mineral, lignito; papel de pagos: sello, 75 pesetas; pertenencias, 95; total, 170 pesetas.

Número 14.440, mina «Los tres amigos», de don Aurelio Gutiérrez, vecino de Santiurde de Reinosa; superficie demarcada, 160 pertenencias; clase de mineral carbón; papel de pagos: sello, 75 pesetas; pertenencias, 160; total, 235 pesetas.

Número 14.414, mina «Amparo», de don Anastasio Calderón, vecino de Valdeolea; superficie demarcada, 20 pertenencias; clase de mineral, hierro; papel de pagos, sello: 75 pesetas; pertenencias, 20 pesetas; total, 95 pesetas.

Santander, 17 de octubre de 1918.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

SUMINISTROS

MES DE SEPTIEMBRE DE 1918

La Comisión provincial de Santander, en unión del Comisario de Guerra,

Certifican: Que, según los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan, a 45 céntimos de peseta.

Ración de cebada, a 2 pesetas 17 céntimos.

Ración de paja, a 1 peseta 2 céntimos de peseta.

Ración de un litro de aceite, a 1 peseta y 95 céntimos.

Ración de un idem de petróleo, 2 pesetas 5 céntimos.

Ración de un kilogramo de carbón, a 33 céntimos.

Ración de un idem de leña, a 8 céntimos.

Ración de un idem de carne, a 2 pesetas 35 céntimos.

Ración de un litro de vino, a 47 céntimos.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia, en el citado mes, a las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander, 18 de octubre de 1918.—El vicepresidente, Tomás Agüero.—El comisario de Guerra, Emilio Elvira.—El secretario, Antonio Posadilla.

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Habiendo fallecido el procurador del Juzgado de primera instancia de Potes don Mateo Gómez Herrero, el ilustrísimo señor presidente de esta Audiencia ha acordado se haga público por medio del presente BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 884 de la ley Orgánica del Poder judicial.

Burgos, 21 de octubre de 1918.—El secretario de Gobierno, Severino Barros de Lis. 973 377

Se halla vacante el cargo de juez municipal propietario de Potes, partido judicial del mismo nombre, que se pro-

veerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena, o debidamente reintegradas, y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 21 de octubre de 1918.—El secretario de Gobierno, Severino Barros de Lis. 972-377

Recaudación de Contribuciones

Don Robustiano Olea Garcia, recaudador y agente ejecutivo de la Hacienda en el Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Certifico: Que en el expediente de apremio que estoy instruyendo contra los contribuyentes que a continuación se relacionan, por el concepto de utilidades préstamos, he dictado con fecha 1.º de julio la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Y siendo V. otro de los deudores a quienes se refiere la transcripta providencia, la notifico a V. en la forma que dispone el artículo 141 de la instrucción de 26 de abril de 1900.

Don Julio Insausti Orne: Débito, 11,38 pesetas.

Don José Talledo: Débito, 3,33.

Don Esteban Veguistain: Débito, 6,05.

Y resultando que dichos individuos son contribuyentes de ignorado paradero, se les notifica por medio del presente anuncio, que expido por duplicado, a fin de que sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 142 de la instrucción.

Castro Urdiales, 20 de octubre de 1918.—El agente, Robustiano Olea. 971-377

Administración de Contribuciones de Santander

CIRCULAR

Publicado en el BOLETIN OFICIAL de este día los repartimientos de la contribución territorial, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 28 del reglamento de 30 de septiembre de 1885, los Ayuntamientos, Juntas periciales y la Comisión de Evaluación de esta capital procederán inmediatamente a formar los repartimientos individuales de la contribución rústica, pecuaria y urbana amillarada,

teniendo por base para ello la riqueza y gravámenes señalados en dicho repartimiento general.

Los Ayuntamientos que tengan aprobados el registro fiscal de urbana formarán también los padrones al tipo señalado del 18 por 100 más los recargos del 16 y 7,50 por 100.

Los Ayuntamientos que tengan aprobados y comprobados el registro fiscal de urbana formarán igualmente dichos padrones a los tipos también señalados del 17 por 100 más los recargos del 16 y 7,50 por 100.

Todos estos documentos han de estar terminados para el día 14 de noviembre y remitidos a la Administración antes del 30 del mismo los repartos de rústica y urbana amillarada, y antes de 1.º de diciembre las del registro fiscal.

Los Ayuntamientos que no realicen el servicio en estos plazos incurrirán en las responsabilidades que señala el artículo 85 del reglamento de 30 de septiembre de 1885, y el artículo 25 del de 24 de enero de 1894.

Tanto los repartimientos como los padrones de edificios y solares deben venir acompañados de los documentos siguientes:

1.º Certificación detallada de las fincas que posee y administra el Estado sin estar exentas de tributación, determinando su procedencia, ya sea por alcances, adjudicación en pago de contribuciones u otras causas, o negativa en su caso.

2.º Estado demostrativo de la riqueza general del distrito especificado por conceptos.

3.º Estado de fincas exentas perpetuamente.

4.º Estado de fincas exentas temporalmente.

5.º Certificación de haber estado expuesto al público por término de ocho días, expresando el BOLETIN OFICIAL en que se halla publicado.

6.º Estado gradual de contribuyentes y cuotas, poniendo especial cuidado en que éstas sean sin recargos.

En los repartimientos ha de consignarse el tipo a que ha salido gravada la riqueza, dato que no puede omitirse por ser necesario para su examen y para la resolución de las reclamaciones que pudieran producirse.

Todos los expresados documentos cobratorios se formarán por riguroso orden alfabético de apellidos y sin omitir el segundo de cada contribuyente, y en la misma forma, y por separado, los hacendados forasteros, expresando su residencia o domicilio.

Esta Administración no admitirá bajo ningún pretexto ningún repartimiento o padrón de edificios y solares que no esté ajustado a las prevenciones anteriores, como tampoco aquellos que no ajusten sus operaciones aritméticas al cupo y recargos señalados, ni los que contengan raspaduras o enmiendas, en cuyo caso serán devueltos para formarlas en nuevos impresos.

Los repartimientos y padrones que se formen han de ser original, copia y dos listas cobratorias, y serán reintegrados a razón de una peseta el pliego de los originales y diez céntimos el de las copias y listas cobratorias.

Los repartimientos de rústica y pecuaria y urbana amillarada serán formados en impresos como los empleados en años anteriores.

Al mismo tiempo se ordena a los señores alcaldes acompañen a los mencionados documentos una relación de los mayores contribuyentes por territorial que ha de servir para la elección de señores senadores.

Santander, 18 de octubre de 1918.—El administrador de Contribuciones, Gonzalo Polanco.

Administración de Contribuciones de la provincia de Santander

Repartimiento para 1919.—Contribución territorial.—Riqueza urbana fiscal

REPARTIMIENTO que forma esta Administración de las 859.275.09 pesetas que por la expresada contribución al tipo de 18 por 100 de Cupo para el Tesoro, 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza, 7,50 por 100 de recargo adicional, corresponde satisfacer a los Ayuntamientos de esta provincia que tienen legalmente aprobados sus Registros fiscales de edificios y solares, y 4.736.711,67 pesetas al tipo de 17 por 100 que corresponden a San Pedro del Romeral y a Santander por tener aprobados y comprobados sus Registros fiscales.

DESIGNACIÓN DE LOS MUNICIPIOS	LÍQUIDO IMPONIBLE — PESETAS	CANTIDADES QUE SE SEÑALAN				SUMA — PESETAS
		Cupo de contribu- ción para el Tesoro, con inclusión del pre- mio de cobranza	Recargo de 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza	Recargo adicional del 7,50 por 100		
		PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	
Alfoz de Lloredo.....	20.795	3.743 10	598 90	280 73	4.622 73	
Ampuero.....	19.966	3.593 88	575 02	269 54	4.438 44	
Anivas.....	1.832	329 76	52 76	24 74	407 26	
Arenas.....	13.125	2.362 50	378	177	2.917 50	
Argoños.....	315 75	56 83	9 09	4 26	70 17	
Arredondo.....	2.540 50	457 29	73 17	34 30	564 76	
Camargo.....	56.237 75	10.122 80	1.619 65	759 21	12.501 66	
Campóo de Yuso.....	7.284	1.311 12	209 78	98 33	1.619 23	
Cartes.....	12.668	2.280 24	364 84	171 02	2.816 10	
Castañeda.....	5.464 75	983 66	157 39	73 77	1.214 82	
Castro Urdiales.....	181.527	32.674 86	5.227 98	2.450 61	40.353 45	
Cieza.....	2.029	365 22	58 44	27 39	451 05	
Colindres.....	14.418 75	2.595 38	415 26	194 65	3.205 29	
Comillas.....	26.973	4.855 14	776 81	364 14	5.996 09	
Enmedio.....	8.705	1.566 90	250 70	117 52	1.935 12	
Entrambasaguas.....	5.073 25	913 19	146 11	68 49	1.127 79	
Guriezo.....	13.148	2.366 72	378 66	177 53	2.922 91	
Laredo.....	92.192	16.594 56	2.655 13	1.244 60	20.494 29	
Liendo.....	5.586	1.005 48	160 89	75 42	1.241 79	
Liérganes.....	17.157	3.088 27	494 10	231 62	3.813 99	
Limpias.....	11.492 50	2.068 65	330 98	155 15	2.554 78	
Luena.....	2.531	455 58	72 89	34 17	562 64	
Marina de Cudeyo.....	4.378	788 04	126 08	59 10	973 22	
Medio Cudeyo.....	31.420 01	5.655 60	904 90	424 17	6.984 67	
Meruelo.....	1.630	293 40	46 94	22	362 34	
Noja.....	791	142 38	22 78	10 68	175 84	
Penagos.....	8.842	1.591 56	254 65	119 36	1.965 57	
Pesaguero.....	1.090	196 20	31 39	14 72	242 31	
Pesquera.....	2.739	493 02	78 88	36 98	608 88	
Piélagos.....	27.993 50	5.038 83	806 21	377 91	6.222 95	
Potes.....	11.438	2.059 37	329 50	154 40	2.543 27	
Puenteviesgo.....	14.489	2.608 02	417 28	195 60	3.220 90	
Ramales.....	8.016 25	1.442 93	230 87	108 22	1.782 02	
Rasines.....	2.136 75	384 62	61 54	28 85	475 01	
Reinosa.....	88.517	15.933 06	2.549 29	1.194 98	19.677 33	
Ribamontán al Mar.....	2.720	489 60	78 34	36 72	604 66	
Ribamontán al Monte.....	1.587	285 66	45 71	21 42	352 79	
Riotuerto.....	6.754 75	1.217 86	195 25	91 33	1.504 44	
Rozas (Las).....	6.851 60	1.233 28	197 32	92 50	1.523 10	
Ruesga.....	3.698 82	665 79	106 53	49 93	822 25	
San Felices de Buelna.....	5.973	1.075 34	171 99	80 18	1.327 51	
San Miguel de Aguayo.....	916 10	164 96	26 39	12 37	203 72	
Santa Cruz de Bezana.....	6.303 20	1.134 58	181 53	85 09	1.401 20	
Santa María de Cayón.....	17.917	3.225 06	516 01	241 88	3.982 95	
Santillana.....	6.313 50	1.136 43	181 83	85 23	1.403 49	
Soba.....	2.679	482 22	77 16	36 18	595 56	
Udías.....	1.709 25	307 67	49 23	23 07	379 97	
Valdáliga.....	5.699 64	1.025 94	164 15	76 95	1.207 04	
Valdeolea.....	13.759	2.476 62	396 26	185 74	3.058 62	
Valdeprado.....	5.358	964 44	154 31	72 33	1.191 08	
Valderredible.....	25.661 50	4.619 07	739 05	346 44	5.704 56	
Val de San Vicente.....	4.166 97	750 06	120 01	56 25	926 32	
Villaescusa.....	13.927	2.506 86	401 10	188 01	3.095 97	
Villafufre.....	2.538	456 84	73 09	34 26	564 19	
San Pedro del Romeral.....	1.057 60	179 79	28 77	13 49	222 05	
Santander.....	4.735.653 07	805.061 02	128.809 76	60.379 57	994.250 35	
TOTAL.....	5.595.985 76	959.877 25	153.580 65	71.990 10	1.185.448 00	

Sección administrativa de 1.^a enseñanza de Santander

Examinados los antecedentes del concursillo anunciado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 20 de septiembre último, para proveer la escuela nacional de Arcera, Reocín, y resultando que se han presentado instancias por los maestros del mismo Municipio don Manuel García González y don Blas Antidio Sánchez y Sánchez, ambos de la décima categoría del Escalafón general y más antiguo el primero en la población de su actual destino.

Esta Sección administrativa, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 62 del estatuto vigente, ha resuelto nombrar a don Manuel García González maestro en propiedad de la referida escuela de Arcera y Reocín, con el haber anual de mil pesetas que viene percibiendo y demás emolumentos legales, debiendo pasar el maestro interino de esta escuela, don Juan Manuel Bárcena Muñoz, a servir, con el mismo carácter que hoy tiene, la escuela de Malataja, que deja vacante el señor García González, y consignándose por la Junta local en los títulos administrativos de los interesados las diligencias de traslado procedentes, con indicación de las causas que las motiva.

Lo digo a V. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. muchos años.—Santander, 18 de octubre de 1918.—El jefe de la Sección, M. Paz González. Señor alcalde-presidente de la Junta local de primera enseñanza de Valdeprado.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, con fecha once del actual, en los autos que ante el mismo se siguen, promovidos por el procurador don Gaspar de la Serna y Retortillo, en representación de la Sociedad cooperativa de Crédito Hipotecario «El Hogar Español», para la efectividad de un préstamo hecho a don Carlos de Simón Altuna y Rubio, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca siguiente:

Una posesión o granja, cerrada sobre sí, denominada «Juenga», situada en el lugar de Guarnizo, agregado al Ayuntamiento del Astillero, provincia y partido judicial de Santander, compuesta de tierra labrada, prado y erial, poblada en gran parte de árboles frutales y de otras varias clases, tiene de cabida tres mil cincuenta carros, equivalentes a cincuenta hectáreas y cincuenta y seis áreas, y linda: por Sur, Norte y Este, con la mar salada, y por el Oeste y Vendaval, con carretera pública y terrenos del común; dentro de los linderos y superficie dicha hay construídos, y forman parte de la finca, los edificios siguientes:

I. Dos casas de piso bajo y bohardillas, situadas al Oeste, por entre las cuales tiene su entrada principal, señaladas con los números cinco y siete, cada una de las cuales mide sesenta pies de fachada por veinticinco de fondo, o sean, mil quinientos pies cuadrados.

II. Otra casa, la principal, en el centro de la posesión, compuesta de un piso y bohardillas, que tiene cuarenta y seis pies de fachada por ochenta de fondo, o sea, una superficie de tres mil seiscientos ochenta pies cuadrados.

III. Otra casa en el extremo saliente, señalada con el número once, que comprende una fábrica de sidra, almacenes con casa habitable, con un piso y desván, ocupando

todo una superficie de ochenta pies de fachada por ciento cincuenta de fondo, o sea doce mil pies cuadrados.

IV. Una casa de sillería y mampostería que consta de planta baja y pajar, y mide treinta metros de largo y diez de ancho, siendo su superficie trescientos metros cuadrados.

V. Un edificio enfrente del anterior, destinado a cocheras, que consta de planta baja y casa habitación encima, de diez metros de largo por seis de ancho, o sea, sesenta metros cuadrados.

VI. Tres casas establos, de ladrillo, a continuación de la anterior, que ocupan trescientos metros cada una, o sean, cincuenta metros de largo por seis de ancho.

VII. Otra casa establo y portal, frente a las anteriores, que ocupa cuarenta metros de largo por diez de ancho, o sea, cuatrocientos metros de largo.

VIII. Una casa destinada a caballeriza, compuesta de planta baja y casa habitación, en construcción, encima.

IX. Y otra pequeña casa al Sur de la principal, destinada al servicio y compuesta de planta baja, de mampostería y ladrillo.

Los seis últimos edificios, o sean, los comprendidos en los números cuarto al noveno inclusive, son de reciente construcción.

Forman además parte de la granja o posesión de que se trata, y se encuentran dentro de su perímetro, tres concesiones mineras denominadas «Nuestra Señora de la Antigua», «Ampliación de Nuestra Señora de la Antigua» y «Demasia a Nuestra Señora de la Antigua», de doscientos cuarenta mil, ciento veinte mil y treinta y seis mil trescientos treinta metros cuadrados de extensión, respectivamente.

La finca total que acaba de describirse se forma o constituye mediante la agrupación de las cinco siguientes:

A. Una granja, compuesta de tierra labrantía, prado erial, huerta de frutales, casas de vivir, de labor, almacenes para frutos y sidra, monte y otras pertenencias del pueblo de Guarnizo, denominada «Juenga»; comprende una heredad cerrada sobre sí, de labrantío, prado y erial, poblada en gran parte de árboles frutales; que linda: al Sur, Norte y Este, con la mar, y al Oeste, con carretera pública y otra posesión de la misma casa; mide tres mil carros; al Oeste de esta heredad se hallan dos casas, por entre las cuales tiene su entrada principal, y mide cada una sesenta pies de fachada por veinticinco de fondo, teniendo los números cinco y siete; lindan al Oeste con carretera común y por los demás vientos, con la heredad deslindada.

En el centro de la misma heredad, otra casa de cuarenta y seis pies de fachada por ochenta de fondo, señalada con el número nueve, de un piso y bohardilla, como lo son las anteriores, y otra casa al extremo saliente de la misma heredad, que comprende la fábrica de sidra, almacenes con casa habitable de un piso y desvanes; tiene la fachada ochenta pies por ciento cincuenta de fondo, señalada con el número once, y linda al Este, con la mar, y por los demás vientos, con la referida heredad.

B. Una finca rústica, que fué molino de marea sobre aguas del mar, en el sitio titulado Juenga, con su presa y demás pertenencias, que hace tiempo se convirtió en ruinas el molino, y del cual, su presa y obras tan solo existen vestigios en el día, y concretado a la superficie del molino y obras adyacentes, y a toda la que desde ab-initio se consideró como pertenencia necesaria e inseparable del artefacto superficie, cuya totalidad comprende cincuenta carros del cuadrado de cincuenta y ocho pies cada uno, equivalentes a ochenta y nueve áreas y cuarenta centi-áreas, que todo él se cubre con agua del mar al flujo de la marea, quedando al descubierto al reflujó de la misma, y

confina, al Mediodía, con terreno de don José Cruz Altuna; al Poniente y Norte, con terreno comunal del pueblo de Guarnizo, y al Oriente, con un brazo de mar de los que se desprenden de la bahía del puerto.

C. Una mina de arenisco bituminoso, nombrada «Nuestra Señora de la Antigua», en término de Astillero y terreno de Guarnizo, cuyo expediente tiene el número siete mil quinientos cuatro, compuesta de veinticuatro pertenencias, que hacen doscientos cuarenta mil metros cuadrados de extensión, en la forma que se fija en el plano levantado por el ingeniero don Ramón Irigunza y Zaldivar, con fecha nueve de septiembre de mil ochocientos noventa y nueve; linda: al Norte, en longitud de doscientos sesenta y dos metros veintiseis centímetros, con la mina «Esperanza», número cinco mil novecientos diecisiete, y por los demás rumbos, con terrenos no demarcados, siendo próxima al Sur la concesión «Anita», número cinco mil novecientos trece.

D. Otra mina de arenisco bituminoso, nombrada «Ampliación a Nuestra Señora de la Antigua», cuyo expediente tiene el número siete mil quinientos cincuenta y nueve, sita también en término del Astillero, en terrenos de Guarnizo, compuesta de doce pertenencias, que hacen ciento veinte mil metros cuadrados de extensión, en la forma que se fija en el plano levantado por el ingeniero don Ramón Irigunza y Zaldivar, con fecha nueve de septiembre de mil ochocientos noventa y nueve; linda: al Norte y Este, en extensiones respectivas de doscientos y quinientos metros, con la concesión «Esperanza», número cinco mil novecientos diecisiete, y el registro demarcado «Nuestra Señora de la Antigua», número siete mil quinientos cuatro, y por los demás rumbos, con terreno no demarcado, siendo próximo al Sur la mina «Anita», número cinco mil novecientos trece.

E. Y otra mina de arenisca bituminosa, denominada «Demasia a Nuestra Señora de la Antigua», cuyo expediente tiene el número ocho mil novecientos ochenta y cuatro, sita en término de Astillero, en terrenos de Guarnizo, compuesta de veintiseis mil trescientos treinta metros cuadrados de extensión, en la forma que se fija en el plano levantado por el ingeniero don Antonio González y Nicolás, con fecha ocho de julio de mil novecientos dos; linda: por el Norte, en longitud de trescientos metros, con la mina «Ampliación a Nuestra Señora de la Antigua», número siete mil quinientos cincuenta y nueve, y en ciento cuarenta metros con la mina de «Nuestra Señora de la Antigua», número siete mil quinientos cuatro; por el Oeste, con las mismas minas en extensión de ciento sesenta y cinco y cien metros, respectivamente; por el Sur, en longitud de seiscientos setenta metros, con la mina «Anita», número cinco mil novecientos trece; por el Norte y Oeste linda con terreno franco en longitudes de ciento veintidós y cien metros, respectivamente.

Se previene que la subasta será doble y simultánea, y se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del de Santander a que corresponda, el día *veinte de noviembre* próximo, a las doce de su mañana.

Que el tipo de subasta es el de trescientas seis mil ochocientas veintidós pesetas.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

Que para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor dado a la finca que se subasta.

Que la consignación del precio del remate se verificará en el término que se designe, y no excederá de ocho días,

a contar desde la aprobación de la liquidación de cargas, y que los títulos de propiedad de la finca que se saca a subasta se encuentran de manifiesto en la Secretaría judicial de don Pedro Taracena, donde podrán examinarlos cuantas personas lo deseen para interesarse en la licitación, con los que deberán conformarse, sin derecho a exigir ningunos otros, bien advertidos de que, después del remate, no se les admitirá reclamación alguna por insuficiencia o defecto de aquéllos.

Que en cumplimiento de lo acordado en providencia de once del actual, se cita para el acto de la subasta a los herederos o causahabientes de don Carlos de Simón Altuna, mediante a desconocerse los domicilios de éstos y de doña Carolina de Simón Altuna y Jiménez y de la Sociedad de Construcciones Mecánicas, antigua casa «Brestfeld Danet», a cuyo favor aparecen en el Registro de la Propiedad correspondiente inscripciones o anotaciones posteriores a la hipoteca origen de este procedimiento.

Madrid, dieciseis de octubre de mil novecientos dieciocho.—El secretario, Licdo. Pedro Taracena.—V.º B.º, el juez de primera instancia, José Oppelt García.

EDICTO

Don Camilo Díaz Munio, juez municipal de Mazcuerras.

Hago saber: Que en autos ejecutivos seguidos en este Juzgado por don Cándido Iglesias de la Torre, como apoderado administrador de doña Aurea y doña Dolores Díaz de la Campa Gómez, contra doña Manuela Pérez Quesada, sobre pago de cuatrocientas once pesetas y cuarenta y ocho céntimos, más los gastos y costas causadas, han sido embargados y se sacan a subasta pública, por término de veinte días, los siguientes bienes inmuebles, radicantes en término de Treceño, Ayuntamiento de Valdáliga:

- 1.º Una casa de habitación y cuadra, señalada con los números 56 y 57, en el casco de dicho Treceño, barrio de la Plaza y sitio de Trillanes o Ganceda, que tiene su frente y entrada al Este, dando a la vía pública, y lindando por las demás partes con terreno de herederos de don Manuel González Cordero; ocupa un espacio como de cien metros cuadrados; valuada en seiscientas pesetas. 600
- 2.º Una tierra y prado, también en Trillanes o Ganceda, de siete carros ochenta y siete céntimos, equivalentes a catorce áreas y ocho céntiáreas; lindando: al Este, la casa anterior y vía pública; al Sur, tierra de don Graciano González (antes don José Díaz Campa); al Oeste, tierra de don Graciano González (antes de don Marcelo Calderón), y al Norte, prado de don Felipe de Cos (antes de don Marcelo Calderón; valuada en trescientas pesetas. 300
- 3.º Una tierra en el repetido sitio de Trillanes, de un carro setenta y seis céntimos, o tres áreas catorce centiáreas; lindando: al Este, con prado de don Graciano González (antes del Conde de Escalante); al Sur, tierra de don José Díaz Campa, y al Oeste y Norte, paso público; valuada en setenta y cinco pesetas 75

La subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado municipal, el día 20 de noviembre próximo y hora de las quince, y se verificará sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por

ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Mazcuerras a diecinueve de octubre de mil novecientos dieciocho.—El juez, Camilo Díaz Munio.—P. S. M., el secretario, Julio G. del Anillo.

Joaquín Canal Escajedo, domiciliado últimamente en Las Presas (Camargo), comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito del Oeste de Santander, a prestar declaración indagatoria en causa contra el mismo instruída por sustracción de lingotes de Nueva Montaña, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar. 377-958

Camilo Girbao y su esposa Jerónima García, domiciliados últimamente en Santander (San Pedro, 2, 1.º), comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste de Santander para ser oídos en causa instruída por sustracción de lana y ropas, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar. 377-959

Venancio Sáinz Gutiérrez, de 18 años, soltero, dependiente de ultramarinos, de estatura regular, de color blanco, pálido, barbilampiño, delgado, con ojos pardos, nariz aguileña y domiciliado últimamente en Selaya (Santander), comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Santiago, de Jerez de la Frontera, a responder de los cargos que le resultan en causa número 38, del año 1918, por estafa a la Compañía de Ferrocarriles Andaluces. 376-949

Don Luis Zapatero y González, juez de instrucción del Distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Por el presente se cita a Eugenio González (a) Cuerpolimpio, de veinte y seis años de edad, soltero, de oficio alpargatero, bien parecido, moreno, ojos negros, pelo y cejas lo mismo, afeitado, viste traje color verde oscuro, y boina y botas negras, que vivió en la calle de San Luis, número cinco, de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que, y bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar, dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de San Francisco, número 23, piso 3.º, para ser oído en causa que me hallo instruyendo por sustracción de metálico a Josefa Ochoa Gallego.

Dado en Santander, a diez y ocho de octubre de mil novecientos diez y ocho.—Luis Zapatero.—El secretario, J. Gonzalo Pelayo. 377-961

Eduardo Calderón Villagrà, natural de Becilla, provincia de Santander, de estado soltero, profesión marinero, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en San Fernando (Cádiz), procesado por el delito de desertión, comparecerá en el término de treinta días ante D. Ramón Ozámiz y Lastra, teniente de Navio y juez instructor del crucero «Reina Regente».

Dado en Cartagena a bordo del crucero «Reina Regente», a los siete días del mes de octubre del año mil novecientos dieciocho.—El secretario, David Martínez.—Visto bueno, el juez instructor, Ramón de Ozámiz. 376-957

Pedro Ramón Pérez Laverde, hijo de Santos y de Lucila natural de Santander, de estado casado, de profesión ajustador, de veintidós años de edad, viste traje de tela azul, camisa blanca de algodón, calza botas negras de becerro, y una boina azul, sabe leer y escribir y no ha sido proce-

sado, domiciliado últimamente en Santander, Avenida de Alonso Gullón, número 71, primer piso izquierda, encausado por el supuesto delito de hurto de efectos del vapor español «Emilia S. de Pérez», atracado a los astilleros del Nervión, en la ría de Bilbao, en el mes de septiembre de 1917, comparecerá en término de 10 días ante el teniente de navío, ayudante de Marina de la 3.ª Sección de la ría de Bilbao y juez instructor don Emilio Montero García.

Erandio, 16 de octubre de 1918.—El juez instructor, Emilio Montero. 377-961

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

El día siete de noviembre próximo, y hora de las diez de su mañana, se celebrará en la Casa Consistorial, sita en Valdecilla, el arriendo en subasta pública, durante los años de 1919 al 22 inclusivos, del arbitrio sobre puestos públicos en el mercado de la Ventilla, de Solares, bajo el tipo de 1.102 pesetas cada un año y de las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Medio Cudeyo, 15 de octubre de 1918.—El alcalde, José Cabarga.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado la libreta de la Caja de Ahorros de este Banco número 23.891, se ruega a la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarla en las oficinas de este Establecimiento; advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que no pueda hacerse efectiva, y que transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguna, se expedirá nueva libreta, quedando aquélla sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander, 30 de septiembre de 1918.—El director-gerente, José M.ª G. de la Torre.

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado al resguardo de depósito de este Banco número 85.698, de 25.000 pesetas Deuda 4 por 100 interior, se ruega a la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarlo en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicho resguardo no pueda hacerse efectivo y que transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguna, se expedirá nuevo resguardo, quedando el primero sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander, 10 de octubre de 1918.—El director gerente, José M.ª G. de la Torre.

Subasta de bienes de menor

El día 29, a las once de la mañana, en la Notaría de don José Santos y Fernández (Amós de Escalante, 12, 2.º derecha), se subastará la participación que la menor doña Serafina Solórzano Torres tiene en el Hotel Alicia, al sitio de las Vigarrías, en esta ciudad.

El pliego de condiciones y los títulos están de manifiesto en la Notaría.